



LA PLATA, 5 ABR. 1993

VISTO la Ley Nº 11.175, vigente desde el 11 de diciembre de 1991, por la cual se fijan las competencias de cada Ministerio; el Decreto - Ley Nº 7603 (texto ordenado según Decreto - Ley Nº 7924) que pauta la organización y responsabilidades del TRIBUNAL FISCAL DE APELACION y el Decreto Nº 18 del 13 de diciembre de 1991, en el que se determinan las características de las estructuras organizativas de las áreas de Gobierno, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a complementar, dentro de los plazos establecidos, el desarrollo operativo-funcional de las competencias determinadas para el MINISTERIO DE ECONOMIA con relación al TRIBUNAL FISCAL DE APELACION.

Que el CONSEJO ASESOR DE LA REFORMA DEL ESTADO Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ha tomado la intervención que le compete, procediendo a evaluar y consensuar con el organismo en cuestión la adecuación del proyecto presentado, prestado de su conformidad al mismo, de acuerdo al artículo 9º del Decreto Nº 18/91.

Que dicho proyecto otorga a ese organismo mayor orden y operatividad estructural, manteniendo la austeridad impuesta por la reforma que se está implementando y en concordancia con las pautas fijadas por la actual gestión de gobierno.

Que de acuerdo a las responsabilidades asignadas a ese organismo, es necesario jerarquizar los niveles escalafonarios de los cargos que se corresponden con el de Secretario General y con el del Secretario Jurídico y Administrativo al de Director Provincial y Director respectivamente, en virtud a la complejidad de las funciones que desarrollan y de sus consecuentes incompatibilidades.

Que el presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 28 y complementarios de la Ley

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
BUENOS AIRES, 30 ABR. 1993
103



Nº 11.175.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA:

ARTICULO 19: Apruébase la estructura organizativa del TRIBUNAL FISCAL DE APELACION, dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA, de acuerdo al organigrama, metas, acciones y tareas que, como Anexos I, II, III y IV, forman parte integrante del presente decreto.

ARTICULO 29: Reemplázase la estructura orgánico-funcional de la Jurisdicción IV, MINISTERIO DE ECONOMIA -TRIBUNAL FISCAL DE APELACION- por el ordenamiento aprobado en el Artículo 19 del presente decreto.

ARTICULO 39: Determinanse para el ambito del TRIBUNAL FISCAL DE APELACION, los siguientes cargos: Director Provincial para la Secretaría General y Director para la Secretaría Juridica y Administrativa, todos ellos equivalentes a los niveles escalafonarios previstos para la Administración Central.

ARTICULO 49: Déjase establecido que el gasto presupuestario que demande el funcionamiento de la estructura aprobada en los artículos precedentes, será atendido, en los términos de la Ley Nº 8587, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Decreto Nº 18/91.

ARTICULO 59: El TRIBUNAL FISCAL DE APELACION procederá a aprobar, a través del MINISTERIO DE ECONOMIA, previa intervención de la SUBSECRETARIA DE FINANZAS y de la DIRECCION PROVINCIAL DEL PERSONAL, las "Plantas Globales de Personal por Agrupamientos", "Plantas de Personal Permanente con Estabilidad por Categorías", "Redesignación de los agentes en dichas plantas y "Asignación de Tareas", todo ello en concordancia con la estructura aprobada, en los términos del

[Handwritten signatures and initials]



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PODER EJECUTIVO

Decreto Nº 18/91, del Decreto Nº 1559/92 y demás normativa vigente, en un plazo no mayor a los TREINTA (30) días corridos de la aprobación del presente decreto, debiendo comunicar en forma fehaciente dicho acto al Consejo Asesor de la Reforma del Estado y Procedimientos Administrativos, dentro de los QUINCE (15) días de producido el mismo.

ARTICULO 69: El presente decreto será refrendado por el
----- señor Ministro Secretario en el Departamento
de Economía.

ARTICULO 70: Comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín
----- Oficial y archívese.

1130